

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE:	MARÍA CRISTINA RESTREPO OSORIO
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS:	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS y PARTICIPANTES PARA LA OPEC 183065 denominada, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS - RURAL, ENTIDAD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
RADICADO:	170133112001 20230013400

La acción de la referencia, fue remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora Caldas por competencia y, correspondió por reparto a esta célula judicial, dado lo anterior, deberá realizar el despacho el estudio de admisión de la misma. Tras verificar el cumplimiento de los requisitos previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá lo siguiente:

1.- Admitir la acción de tutela promovida por la señora MARÍA CRISTINA RESTREPO OSORIO, actuando en nombre propio, quien busca se le protejan sus derechos fundamentales debido proceso, igualdad y confianza legítima; y consecuentemente se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "... -tener como válido el Certificado identificado con la denominación UAF-RH-2022-1030 de 23 de junio de 2022, por la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, mediante el cual se certificó mi vinculación en carrera administrativa desde el 05/05/1998 hasta la fecha, el cual fue cargado oportunamente en el aplicativo SIMO...".

2.- Tener en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

3. - Vincular en calidad de litis consorcio necesario en esta acción de tutela a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, entidad de la que se tiene conocimiento es la contratista para el concurso objeto de inconformidad, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, por ser el ente territorial objeto la OPEC 183065 y a los **Participantes para la OPEC código 183065 denominada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS - RURAL**,

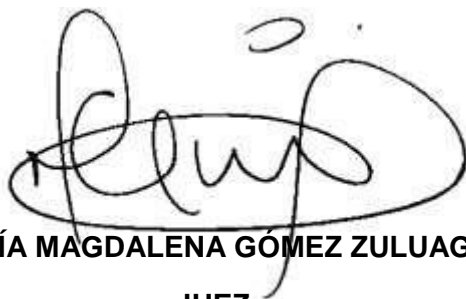
ENTIDAD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,
dado que sus intereses podrían verse afectados con las resultas de este trámite.

4. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que comuniquen a los participantes de la convocatoria **Participantes para la OPEC código 183065 denominada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS - RURAL, ENTIDAD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, del trámite de esta acción de tutela, por si es su interés pronunciarse respecto la misma, esta información deberá ser remitida a los correos electrónicos de los participantes y publicada en los mismos canales donde se viene publicando la información atinente a la referida OPEC.

De estas actuaciones deberán allegar al juzgado constancia que acredite su realización.

5.- Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librará oficio a las entidades accionada, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien y rindan informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

6.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b29b4b40e4037aa8b67870e3aff950724d58c09521892267da5d2d95963bb24**

Documento generado en 08/08/2023 04:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>